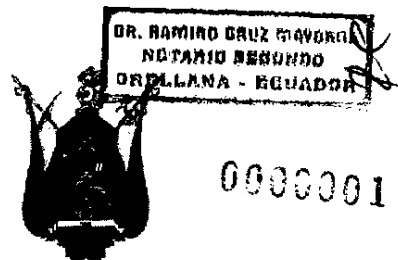




Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ABARCA
QUEZADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS A&QSERVIC
CIA. LTDA.**

OTORGAN LOS SEÑORES:

ÁLVARO ANTONIO ABARCA ANDY

DOMINGO JUAN QUEZADA MONTALVÁN

A FAVOR DE:

SÍ MISMOS

CUANTIA:

USD. 10.000,00

DI.3.COP.

A.C.E.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.-
COMPARECEN.- Libre y voluntariamente los señores: **ÁLVARO ANTONIO ABARCA ANDY**, portador de la cédula de ciudadanía



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



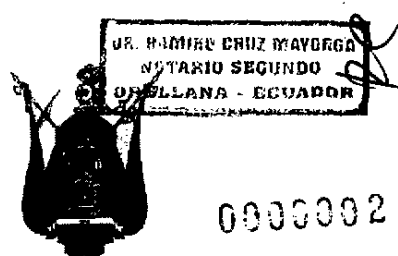
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

número uno cinco cero cero cinco uno dos ocho cero guión nueve;
y, **DOMINGO JUAN QUEZADA MONTALVÁN**, portador de la
cédula de ciudadanía número uno uno cero uno siete ocho cinco
cero siete guión siete. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, de treinta y nueve y cincuenta y siete años de edad
en su orden, de estado civil soltero y casado respectivamente,
domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana,
cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a quienes de
conocer doy fe ya que me presentan sus documentos personales,
bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
clase de actos, al que proceden libre y voluntariamente por sus
propios y personales derechos, tienen a bien celebrar la presente
escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para cuyo efecto me presentan
una minuta, cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una más que contenga una **CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, estipulada al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-Comparecientes:**
Comparecen a la constitución de la presente Compañía de
Responsabilidad Limitada, los siguientes socios fundadores:
ÁLVARO ANTONIO ABARCA ANDY, ecuatoriano, de treinta y
nueve años de edad, de estado civil soltero y ocupación
empresario de la construcción; y, **DOMINGO JUAN QUEZADA
MONTALVÁN**, ecuatoriano, de cincuenta y siete años de edad,



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



0000002

de estado civil casado y de ocupación comerciante. Los comparecientes tienen su domicilio en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; y, cuentan con plena capacidad legal para contratar y obligarse, haciéndolo en el presente caso cada uno por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- Declaración de Voluntad:** Los comparecientes, de la manera más libre y voluntaria, declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por la Constitución de la República; la Ley de Compañías; el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Lavado de Activos; Estatutos; Reglamentos; y, demás disposiciones que le fueren aplicables para su funcionamiento.- **TERCERA.- Estatutos:** De la compañía de responsabilidad limitada denominada **ABARCA QUEZADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS A&QSERVIC CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación:** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **ABARCA QUEZADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS A&QSERVIC CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social:** La actividad u objeto social de la compañía que se constituye en el acto es el de una CONSTRUCTORA; y, en su operación empresarial podrá ejecutar varias etapas o fases de su



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

actividad, vinculadas entre sí o complementarias, pudiendo como tal realizar lo siguiente: a) La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, a través de contratación o subcontratación, tales como: carreteras, caminos, puentes, puertos, aeropuertos, aceras y bordillos, canchas cubiertas, canales de riego, estaciones, oleoductos, poliductos, gasoductos, acueductos, cruces subfluviales, canales, plataformas, facilidades de producción de petróleo y gas, tanques, esferas, montajes industriales, redes e instalaciones sanitarias, obras de infraestructura, sistemas de alcantarillado, sistemas de aguas servidas, sistemas de agua potable, edificios, complejos habitacionales o industriales, diques, campamentos, bodegas, laboratorios, oficinas, escuelas, viviendas individual o cualquier otra relacionada con el ramo de la ingeniería o arquitectura. Incluirá el estudio o planeación, el desarrollo, la supervisión, el mantenimiento, la reparación, la administración y/o la ejecución misma de las obras sea por cuenta propia o ajena; b) El desarrollo de toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería; c) La urbanización, fraccionamiento y/o construcción por cuenta propia o ajena de bienes inmuebles para su venta, arrendamiento o transmisión por cualquier otro título de orden legal; d) La prestación de servicios profesionales de orden técnico especializado tendiente a identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de obras civiles, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende,



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

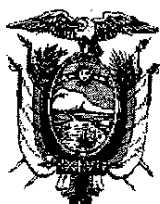
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000003

además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría o consultoría técnica relacionada con las actividades de la construcción. Los servicios referentes a la asistencia técnica o consultoría en el área de la construcción, podrán ser prestados por socios o personas contratadas para ello y que estén plenamente facultadas conforme su formación académica debidamente reconocida y registrada ante el SENESCYT; e) Actuar como representante, agente, distribuidora, importadora y/o exportadora de equipos, insumos, materiales, herramientas o sistemas relacionados con la industria de la construcción; f) La obtención de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias relacionados con su objeto social; g) La elaboración de software, aplicaciones, herramientas, equipos o sistemas relativos al área de la construcción, incluyendo igual la obtención o registro de patentes de este orden como también su explotación o comercialización; h) Al avalúo de bienes inmuebles; e, i) Al alquiler de equipos, herramientas o sistemas relativos con las actividades propias de la construcción.- La compañía podrá realizar importaciones de equipos, vehículos, maquinaria, herramientas, programas y accesorios que fueren requeridos en su negocio social con las formalidades legales de orden aduanero y tributario.- La compañía podrá promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



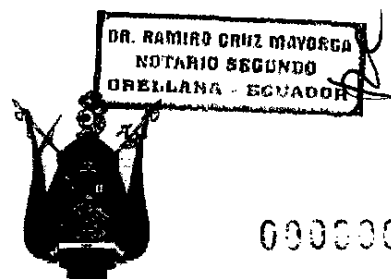
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

de sociedades tanto nacionales como extranjeras con las limitaciones o requerimientos previstos por la Ley.- Para la realización de su objeto social la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. **ARTÍCULO TERCERO.- Duración:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo sin embargo disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar su prórroga, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes y al acuerdo de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO CUARTO.- Nacionalidad y Domicilio:** La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio está en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior previo cumplimiento de requisitos y formalidades legales. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-**



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



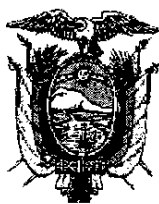
0000004

ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD. 10,000.00)**, dividido en mil participaciones iguales e indivisibles de diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una. El aumento o disminución del capital social le corresponde resolver a la Junta General de Socios en los términos establecidos en los artículos ciento dieciocho y ciento cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- Integración y Pago: El capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario conforme el siguiente cuadro de integración:

No.	SOCIO NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
1	ÁLVARO ABARCA ANDY	\$ 9.990,00	\$ 9.990,00	999	99,90%
2	DOMINGO QUEZADA M.	\$ 10,00	\$ 10,00	1	0,10%
TOTAL		\$10.000,00	\$10.000,00	1000	100%

Por tratarse de un aporte en numerario y en cumplimiento a lo previsto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los socios expresamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una vez que la misma tenga personería jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Participaciones:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transferirse por herencia y/o cederse a los mismos socios o a terceros previo consentimiento unánime del capital social.- **ARTÍCULO OCTAVO: Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



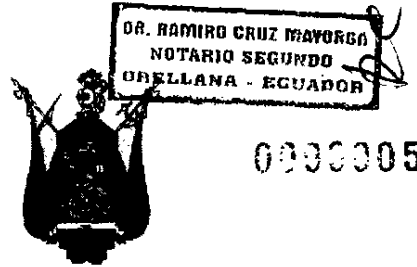
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda, dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta General de Socios:** La Junta General de Socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Clases de Juntas:** Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General de Socios, la efectuará el Gerente General de la Compañía, por medio de una comunicación escrita dirigida a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de la reunión.- La convocatoria contendrá los requisitos



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



señalados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Quórum de Instalación:** Para que la Junta General sea considerada válidamente constituida en primera convocatoria, deberán los concurrentes a ella representar más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Atribuciones de la Junta General:** Son atribuciones de la Junta General, las expresadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en los presentes estatutos, tales como: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b).- Nombrar al Presidente y al Gerente General como también al Comisario, Supervisores y/o Comisiones de considerarlo necesario, señalándoles sus remuneraciones (de ser



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

el caso) y removerlos por causas justificadas; c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d).- Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e).- Resolver sobre la cesión de participaciones y admisión de nuevos socios; f).- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g).- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictando las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre disposiciones del estatuto y sobre las reglas que rigen la vida social; i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; j).- Aprobar los reglamentos de la Compañía; k).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m).- Designar a los empleados que ejercerán funciones de confianza dentro de la compañía; y, n).- Fijar la cuantía de los actos y contratos en los cuales el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la cual debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización expresa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Toda



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

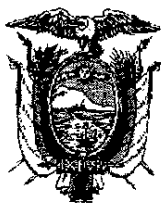
0000006

resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

Representación: Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- Presidente y Secretario de la Junta General: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como secretario. Por ausencia del Presidente en la Junta General, o por decisión de este organismo, se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un/a secretario/a Ad – Hoc de entre los socios o no, igualmente para una específica reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Actas**

y Expedientes: De cada sesión de la Junta General deberá elaborarse una Acta, redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General. Las actas de la Junta General cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-Presidente de la Compañía:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta General no lo ratificare o sustituyere, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que la Junta General resuelva lo que crea conveniente. Para ser Presidente, no se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir las Actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General cuando este se desempeñe como secretario; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; el Estatuto y Reglamentos aplicables; e).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuera



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

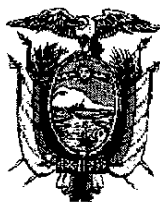
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000007

definitiva, convocará inmediatamente a Junta General para llenar dicha vacante; f).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores dentro de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; g).- Firmar el nombramiento de Gerente General; h).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la misma; e, i).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y el Presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Gerente General de la Compañía:** El Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el periodo para el cual fue nombrado y no habiéndolo reelegido o sustituido la Junta General, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo pertinente. Sus atribuciones son las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- Autorizar pagos por concepto de gastos administrativos corrientes de la compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía en que se



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente; h).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General; i).- Actuar como secretario de la Junta General; j).- Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones o limitaciones; k).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; l).- Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ll).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de Junta General, siempre que hubiere actuado como secretario; m).- Subrogar al Presidente, por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; n).- Convocar a Junta General de Socios de conformidad a lo prescrito en el Presente Estatuto; ñ).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y Reglamentos que le fueren aplicables a la compañía; y, o).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Fiscalización:** La Junta General de considerarlo necesario podrá nombrar un



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

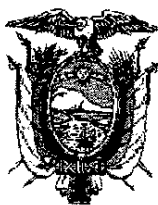
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000008

Comisario que tendrá derecho ilimitado de inspección, vigilancia o fiscalización de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El Comisario podrá ser socio o no de la compañía y durarán un año en funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Independientemente de la designación o no de Comisario, la compañía ejecutará anualmente un proceso de auditoría externa con auditores acreditados para el efecto y que tendrá por fin la supervisión de su debida operación y administración. **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía comprende, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Reserva Legal:** La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Reparto de Utilidades:** Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley, a prorrata de las participaciones sociales pagadas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En caso de disolución de pleno derecho, actuará como liquidador de la compañía la persona que fuere



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

designada por el Superintendente de Compañías y Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, en caso de disolución de forma voluntaria, actuará como liquidador de la compañía el propio Gerente General, siempre que la disolución no haya sido consecuencia de su negligencia o dolo, de ser así, es decir de existir incompatibilidad para que el Gerente General asuma este cargo, corresponderá a la Junta General de Socios la designación del liquidador principal y de su suplente, más si no lo hiciere o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, le corresponderá la designación de liquidador al Superintendente de Compañías y Valores, observándose en este caso lo establecido tanto en el artículo trescientos ochenta y tres como en el artículo trescientos ochenta y cuatro de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **SEGUNDA.-** Se delega al socio señor ÁLVARO ANTONIO ABARCA ANDY, para que conjuntamente con el señor Dr. Milton Enríquez Quezada, realice todos los trámites necesarios y pertinentes hasta la perfección del presente contrato de constitución. **TERCERA.-** En cumplimiento a lo previsto en la parte final del numeral octavo del artículo ciento treinta y siete de



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000009

la Ley de Compañías, los socios designan en el acto como los primeros ADMINISTRADORES de la compañía, con capacidad de representación legal, a las siguientes personas: **GERENTE GENERAL.-** Al señor **ÁLVARO ANTONIO ABARCA ANDY**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco uno dos ocho cero guión nueve, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo décimo sexto y décimo noveno del presente estatuto social; y, **PRESIDENTE.-** A la señora **MÓNICA FERNANDA QUEZADA CARPIO**, ciudadana ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número dos dos cero cero cero seis uno cero nueve guión siete, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo décimo sexto y décimo octavo del presente estatuto social. Usted señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Milton Enríquez Quezada afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el número nueve mil setecientos cincuenta y tres que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, MINUTA que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura
Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

ÁLVARO ANTONIO ABARCA ANDY

C. C. 150051280-9

OTORGANTE



DOMINGO JUAN QUEZADA MONTALVÁN

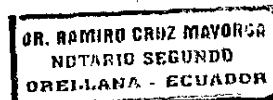
C. C. 110178507-7

OTORGANTE



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

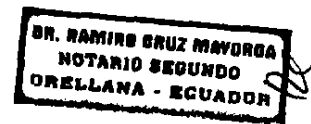
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA





Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

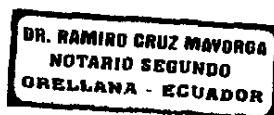
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



0000010

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO**.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

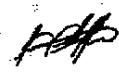

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ABARCA ANDY
ALVARO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
AGUARICO
NUEVO ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 150051280-9



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE XXXXXXXXXX
ABARCA ANDY ISIDORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2013-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-27


DIRECCIÓN GENERAL


FECHA DEL CERTIFICADO

00000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CERTIFICADO DE NACIMIENTO
ELEVADO EN LA OFICINA DE REGISTRO

001
001 - 0020 1500512809
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABARCA ANDY ALVARO ANTONIO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORCA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**QUEZADA MONTALVAN
DOMINGO JUAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
MACARA
LA RAMA**
FECHA DE NACIMIENTO **1957-01-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ENA DEL PILAR
CARPIO CEVALLOS**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**FCO. DE ORELLANA
2013-06-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-04

06354222
012



[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FECHA DE EXPIRACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041

041 - 0030

NÚMERO DE CERTIFICADO

QUEZADA MONTALVAN DOMINGO JUAN

1101785077

CEDULA

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PTO. FCO. DE

ORELLANA

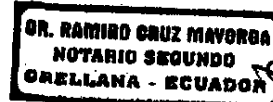
PARROQUIA

0

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000013

NÚMERO DE RESERVA: 7653116
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1500446057 ENRIQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ABARCA QUEZADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS A&QSERVICIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2014 6:21:24 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GTC6LO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

[Imprimir](#)

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7653116
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ENRIQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2014 6:21:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ABARCA QUEZADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS A&QSERVIC CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

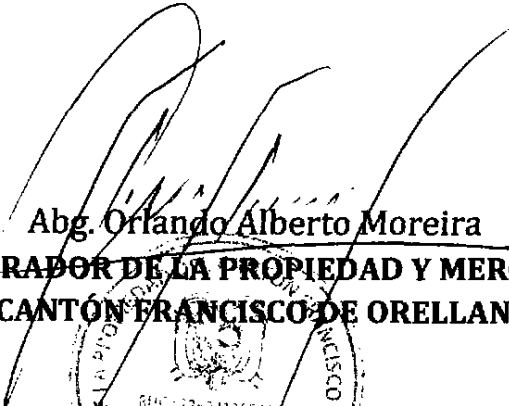
Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

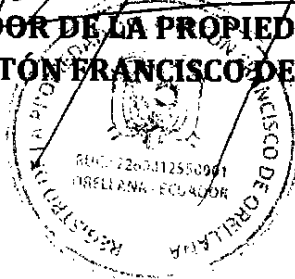
Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

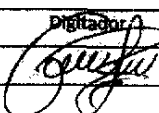
0000015

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha jueves catorce de agosto del año dos mil catorce, a las 13H50', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ABARCA QUEZADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS A&QSERVIC CIA. LDTA., QUE HACEN LOS SEÑORES: ABARCA ANDY ALVARO ANTONIO Y QUEZADA MONTALVAN DOMINGO JUAN**, bajo el No. 54. Folio No. 424. Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.


Abg. Orlando Alberto Moreira

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (S)**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitado por: 	Revisor	0118-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledad J.			

0000010

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Abarca Quezada Construcciones y Servicios A8QSERVIC CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: A8QSERVIC CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Orellana CANTÓN: Fco. de Orellana CIUDAD: Pto. Fco. de Orellana

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Orellana CANTÓN: Fco. de Orellana CIUDAD: Pto. Fco. de Orellana

PARROQUIA: Pto. Fco. de Orellana BARRIO: Paraíso Amazónico CIUDADELA:

CALLE: Ambato NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: Río Coca

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 062860363 TELÉFONO 2: 0988142522

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: aabarca@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: a-qservic@hotmail.com

CELULAR: 063068777 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de la Escuela Enrique Castillo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alvaro Abarca Andy

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1500512809

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 115-001-001285641
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

* 1000108430180 *
No. de Control: 10843018-41
Valor a pagar: 105.94

Fecha de Emisión: 03/07/2014

Fecha de Vencimiento: 21/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 108430-5-01 ABARCA ANDY ALVARO ANTONIO

Código Único Eléctrico Nacional: 2000108430180 Cédula / R.U.C.: 1500512809

Dirección servicio: AMATO 66 PB RIO COCA PARAISO AMAZONICO entrada PAI

PlanGeocódigo: 7 02-06-008-1500 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección notificación: Domicilio

Código Postal:

03/07/2014 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1003702365 STA-AB
Desde: 29/05/2014
Factor Potencia: 1.00

Factor multiplicación: 1.00
Días Facturados: 32
Tipo consumo: Leído
Factor Corrección: 1.00

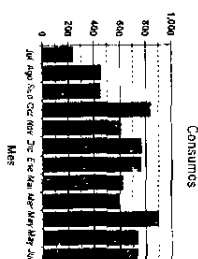
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
	8228.00	7495.00	733 kWh	80.19

Su ahorro por la tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 80.19
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 8.16
I.V.A. (0%): 0.00
ALUMBRADO PÚBLICO: 8.28
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SEI): 99.04
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 99.04
TOTAL SEI Y AP (1): 99.04

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 108430-5-01 ABARCA ANDY ALVARO ANTONIO

Cédula / R.U.C.: 1500512809

Dirección servicio:

AMATO 66 PB RIO COCA PARAISO AMAZONICO entrada PAI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	5.20
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.50

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	99.04
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.30
TOTAL (1 + 2 + 3):	105.34

Pagar hasta: 21/07/2014

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

Factura No. 115-001-001285641
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

Fecha de Emisión: 03/07/2014

No. de Control: 10843018-41
Valor a pagar: 105.94



Factura No. 115-001-001285641
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: 108430-5-01 ABARCA ANDY ALVARO ANTONIO
No. de Control: 10843018-41
Valor a pagar: 105.94

* 1000108430180 *
3269
* 1100000105947 *
RECAUDACION